Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 74/76. Notifíquese y estese a lo dispuesto a fs. 73.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Walter Julián Ramos**, asistido por el **Dr. Domingo N. Fernández, Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.**